

Desde el corazón

Carta pastoral sobre el fortalecimiento de nuestro compromiso con la sanación y la salvaguardia del Pueblo de Dios frente al abuso sexual

Arzobispo Shawn McKnight, S.Th.D.
Arzobispo de Kansas City en Kansas

11 de noviembre de 2026

“Se trata de ayudar a formar,
en toda la Iglesia,
una cultura del cuidado,
en la que la protección
de los menores y las personas
en situaciones
de vulnerabilidad
no se considere
una obligación
impuesta desde fuera,
sino una expresión
natural de la fe”.
Papa León XIV



Desde el *corazón*

Carta pastoral sobre el fortalecimiento de nuestro compromiso con la sanación y la salvaguardia del Pueblo de Dios frente al abuso sexual

A los laicos, al clero
y a las personas en la vida consagrada
en la Arquidiócesis de Kansas City en Kansas

PREÁMBULO

Sanar las heridas del abuso sexual es parte integral de la misión de la Iglesia recibida de nuestro Señor y Divino Médico, Jesucristo, que sanó a los enfermos, expulsó demonios y llevó a los pobres la buena nueva. Como santuario de misericordia, la Iglesia está llamada a ser un ambiente seguro donde el Señor se encuentre con su pueblo y lo guíe hacia la plenitud y la santidad.

Un ambiente seguro es más que desarrollar procedimientos, políticas y protocolos sólidos, aunque estos sean elementos esenciales. Como dijo el Papa León XIV: "Se trata de ayudar a formar, en toda la Iglesia, una cultura del cuidado, en la que la protección de los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad no se considere una obligación impuesta desde fuera, sino una expresión natural de la fe. Por lo tanto, exige un proceso de conversión en el que los sufrimientos de los demás sean escuchados y nos muevan a actuar".[1]



Por consiguiente, la Iglesia dedica su mayor atención y sentido de obligación maternal a quienes han sufrido daños físicos, espirituales, psicológicos y emocionales por parte de alguien que tenía un cargo de confianza sagrada en la Iglesia. Cuando alguien que sirve a los demás como representante de la Iglesia —ya sea clérigo o laico— es culpable de abuso sexual,[2] reconozco mi deber de responder de manera justa y pastoral ante la persona que ha sido dañada. Además, reconozco nuestro deber de exigirnos mutuamente, así como a todos aquellos que ejercen autoridad y poder sobre los demás, el cumplimiento de normas morales que preserven y fomenten la dignidad humana innata de cada persona. Por lo tanto, asumo la responsabilidad de garantizar que las víctimas/sobrevivientes de abuso sexual en la Iglesia reciban acompañamiento como hermanas y hermanos, para que puedan experimentar la sanación y se restablezca la justicia en nuestras comunidades. Lo que hacemos emana de quienes somos.

Como Arzobispo de Kansas City en Kansas, sé que no puedo lograr por mi cuenta la plena reconciliación, ni la sanación de las heridas causadas por el flagelo del abuso, ni reformar nuestra cultura mediante una sola acción. El trauma de las profundas heridas de abuso que afectan a la Iglesia me impulsa a renovar el compromiso de nuestra Iglesia local, en solidaridad con nuestro Santo Padre y la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, y en nombre de nuestro clero arquidiocesano, de las personas en la vida consagrada y de los laicos.

Solo mediante la plena participación de todo el Pueblo de Dios,

llamado y empoderado por el Espíritu Santo, cada uno según su propio oficio, carismas, talentos y experiencia, podremos trabajar juntos con un espíritu de respeto mutuo y con un sentido de corresponsabilidad en nuestra misión de anunciar a Jesucristo resucitado de entre los muertos.

NUESTRO PASADO FORMA NUESTRO FUTURO

Hace casi veinticinco años, los obispos de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) adoptaron el *Estatuto para la protección de niños y jóvenes (Estatuto)* como un medio para comprometer moralmente a la Iglesia en este país con prácticas de transparencia y rendición de cuentas. El *Estatuto* se ha revisado a lo largo de los años e incluye compromisos sobre cómo respondemos a las denuncias contra clérigos por abuso sexual de menores de edad, el desarrollo de políticas de salvaguardia,[3] como verificaciones de antecedentes y requisitos de capacitación para un ambiente seguro, y el establecimiento de juntas de revisión diocesanas. Una declaración aparte sobre el compromiso episcopal manifiesta la obligación de los obispos de rendir cuentas mutuamente. Y con el consentimiento de las autoridades competentes de la Santa Sede, las *Normas básicas* establecieron un derecho particular para garantizar el cumplimiento de nuestros objetivos.

Desde la adopción del *Estatuto,* hemos aprendido mucho sobre la dolorosa realidad del trauma causado por el abuso y sobre lo que sucede si no cumplimos con nuestra responsabilidad de actuar. Los abusos sexuales cometidos por personas en posiciones de confianza y la falta de respuesta adecuada por parte de algunos obispos han herido profundamente no solo a las víctimas/sobrevivientes, sino también a toda la comunidad de la Iglesia.

Una normativa de la Santa Sede ha actualizado y ampliado aún más el ámbito de responsabilidad de todos los obispos diocesanos, y el abuso de adultos vulnerables ahora se incluye como un delito canónico que requiere procesos especiales. El derecho canónico vigente reconoce que los abusos de menores de edad y adultos vulnerables por parte de personas no ordenadas en vida consagrada, y de laicos a quienes se les han confiado responsabilidades en la Iglesia, son delitos que requieren procesos canónicos para asegurar la reparación del daño causado, el restablecimiento de la justicia y la enmienda del infractor.

> Por consiguiente, la Iglesia dedica su mayor atención y sentido de obligación maternal a quienes han sufrido daños... por parte de alguien que tenía un cargo de confianza sagrada en la Iglesia.



Incluso ahora, reitero mi compromiso de aprender de nuestros fracasos y de las realidades cambiantes. Sigo interpretando los "signos de los tiempos" y analizando lo que aprendemos de los profesionales y de quienes han sufrido daños. Nuestro Santo Padre anima específicamente a reflexionar sobre el "concepto de vulnerabilidad en relación con el abuso" en las relaciones entre adultos. La vulnerabilidad no está necesariamente determinada por la debilidad de la víctima/sobreviviente, sino que es algo que puede ser explotado por quienes ejercen autoridad, ya sea espiritual, moral, laboral o de cualquier otro tipo.

Al considerar las necesidades de nuestra Iglesia local hoy en día, me comprometo a ampliar nuestros esfuerzos para incluir a todos aquellos que actúan en nombre de la Iglesia y a promover un enfoque integral que cree una cultura de cuidado para el Pueblo de Dios. Estos esfuerzos tienen como objetivo prevenir daños y proteger la salud, el bienestar y la dignidad personal de todos los miembros de la Iglesia. También se trata de responder de manera justa y equitativa, de forma oportuna, a las denuncias de delitos contra nuestros niños, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables. En tercer lugar, estos esfuerzos tienen un enfoque integral de la educación y la comunicación, para que comunidades enteras comprendan sus responsabilidades con sus hijos y con los más vulnerables, y para que se exijan mutuamente responsabilidades en la prevención del abuso. Para lograr estos objetivos, me doy cuenta de que es necesario ir más allá de la respuesta histórica que nuestra Iglesia dio en el *Estatuto* y las *Normas básicas,* y actuar para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de la reciente normativa universal, a fin de promover la misión de la Iglesia como santuario de misericordia.

FOMENTANDO UNA CULTURA DEL CUIDADO

Cuidar a los más vulnerables, especialmente a los menores de edad y a los adultos vulnerables,[4] así como a los adultos en situaciones vulnerables, debe ser siempre una preocupación primordial. Ellos deben ocupar un lugar central de visibilidad, atención y protección. Una cultura del cuidado sana y dinámica se sustenta en un sentido compartido de urgencia, un enfoque deliberado en la rendición de cuentas, la transparencia, la formación continua y la comunicación.

El verdadero cuidado nos exige acompañar a quienes buscan la sanación, promover la justicia restaurativa y reformar nuestra cultura. En el lenguaje de la Carta de San Pablo a los Gálatas, nos esforzamos por ayudarnos mutuamente a "llevar las cargas" para cumplir "la ley de Cristo" (6, 2). Estamos llamados a ser luz para el mundo, una "ciudad situada en la cima de una montaña" (Mateo 5, 14) donde los poderosos honren su sagrada obligación de servir a los vulnerables y se respete la dignidad de cada persona.

Guiado por estos valores, comprometo a la arquidiócesis a un programa de cuidado basado en la comprensión del trauma, como nuestro programa *Bridges* [Puentes], que se basa en principios restaurativos y está diseñado para abordar el grave daño causado por el abuso sexual. A la luz de la Doctrina Social de la Iglesia, el simbolismo de los puentes representa nuestra dedicación a forjar un camino de expiación y rendición de cuentas, honrando las necesidades de las víctimas/sobrevivientes.

Proteger la seguridad de las personas requiere un compromiso con la evaluación continua de nuestras políticas, normas y materiales educativos para garantizar que reflejen los métodos actuales de prevención de abusos, la enseñanza actual del Magisterio y los requisitos vigentes del derecho civil y canónico. Ahora que nos comprometemos nuevamente con una cultura de cuidado en la Arquidiócesis de Kansas City en Kansas, he iniciado un proceso de revisión para actualizar todas nuestras políticas arquidiocesanas de acuerdo con esta carta pastoral, a fin de garantizar un ambiente seguro en nuestras iglesias y programas pastorales.

Integrando la salvaguardia en nuestra cultura

En una cultura de salvaguardia, se capacita y empodera a las personas y a los grupos (como las parroquias y las escuelas) para crear y mantener un ambiente seguro. Esta meta significa que:

1. Mejoraremos nuestros programas arquidiocesanos de ambiente seguro para que apoyen directamente la integración de una cultura de salvaguardia en todos los aspectos de la vida de la Iglesia. Si bien los esfuerzos necesarios implican la implementación de políticas y sistemas diseñados para la seguridad de todo el Pueblo de Dios, la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables siempre debe ser la principal preocupación.
2. Daremos una respuesta justa y equitativa a cualquier informe de abuso sexual, ya sea por parte de un clérigo, una persona en vida consagrada o una persona laica designada

Ustedes son la luz del mundo. No se puede ocultar una ciudad situada en la cima de una montaña. (Mateo 5, 14)





En una cultura de salvaguardia, se capacita y empodera a las personas y a los grupos para crear y mantener un ambiente seguro.

para servir a la Iglesia de manera pública (c. 1398 *CIC*).

3. Garantizaremos que la aplicación de estas normas y directrices para la protección de los adultos vulnerables y otras personas en la Iglesia nunca se produzca en detrimento de los esfuerzos primordiales para la protección de los menores de edad ni de la respuesta a las denuncias de abuso sexual.

4. Actuaremos con transparencia compartiendo información que contribuya a fomentar una cultura de salvaguardia. Lograremos esta meta de manera que respete la dignidad y la seguridad de todas las personas involucradas.[5] Nuestros esfuerzos incluirán hacer público el resultado de los procesos canónicos relacionados con la persona acusada (por ejemplo, la dimisión del estado clerical o el despido, las restricciones al ministerio o al servicio, o la determinación de que un informe es infundado).

5. Demostraremos nuestro firme compromiso con la salvaguardia mediante el cumplimiento riguroso de las políticas, los procedimientos y las auditorías aplicables.

6. Rendiré cuentas y exigiré que también lo hagan todos los sacerdotes, diáconos y otras personas que ocupan cargos de autoridad en la Iglesia, utilizando los medios que ofrece el derecho canónico para asegurar que estas normas de salvaguardia se apliquen y se respeten en toda nuestra arquidiócesis.

7. Me comprometo a involucrar y capacitar a los fieles laicos para que asuman su propio papel en la protección de todo el Pueblo de Dios contra el abuso. Sin la participación y la colaboración de los laicos, sencillamente no se puede formar una cultura de salvaguardia. Este compromiso incluye involucrar a personas cualificadas para que me ayuden a prevenir los abusos y a responder adecuadamente a los informes de abuso, así como la participación de los fieles laicos en las labores de salvaguardia en las parroquias y escuelas. Para estos fines, renuevo mi compromiso con lo siguiente:

   a. Consultaré con la Junta de Revisión de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis, que es un órgano consultivo confidencial para mí y está compuesta principalmente por laicos que no trabajan para la diócesis.[6]

   b. Las funciones de la Junta de Revisión de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis incluyen, entre otras: revisar y actualizar las políticas arquidiocesanas de

ambiente seguro; revisar los informes anuales sobre el cumplimiento por parte de la arquidiócesis; brindar asesoramiento sobre la atención pastoral a las víctimas/sobrevivientes; y expresar sus recomendaciones, tanto retrospectivas como prospectivas, sobre cualquier aspecto de cómo se tratan los casos individuales.

c. Ante una denuncia de abuso sexual de un menor de edad por parte de un clérigo, la Junta de Revisión de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis revisará toda la información recopilada sobre el presunto delito y me asesorará sobre si existen pruebas suficientes para solicitar al Dicasterio para la Doctrina de la Fe que inicie un proceso penal canónico. En el caso de otras denuncias de abuso sexual, la Junta de Revisión de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis me asesorará sobre si se debe iniciar un proceso disciplinario canónico.

d. Designaré y consultaré a otros expertos en uno o más campos según lo requiera la respuesta a una denuncia en particular.

Ayuda y atención pastoral a las personas

La Iglesia tiene el deber moral insustituible de acompañar a las víctimas/sobrevivientes y ofrecerles ayuda pastoral para afrontar el daño que han sufrido, independientemente de si ocurrió recientemente o en el pasado.

Para avanzar en nuestros compromisos:

1. Continuaremos asegurándonos de que las personas que informen haber sufrido abusos sexuales reciban información sobre nuestras prácticas y ampliaremos esta labor de atención para incluir:

   a. Una explicación del proceso general y los procedimientos que sigue la arquidiócesis para responder a las denuncias de abuso sexual de menores de edad, incluyendo nuestra política sobre la presentación de informes a las autoridades civiles;

   b. Una garantía de que la arquidiócesis se esforzará por llevar a cabo las investigaciones iniciales con la debida discreción, respetando plenamente, en la medida de lo prudente y posible en cada caso particular, la privacidad y la reputación de todas las personas involucradas; y

La Iglesia tiene el deber moral insustituible de acompañar a las víctimas/sobrevivientes y ofrecerles ayuda pastoral para afrontar el daño que han sufrido, independientemente de si ocurrió recientemente o en el pasado.

c. Una respuesta oportuna a sus preguntas, así como actualizaciones periódicas sobre el estado o la resolución del informe, incluyendo la determinación final con respecto al mismo.

"La gente debe saber que en el sacerdocio y en la vida religiosa no hay lugar para quienes dañan a los jóvenes". Papa San Juan Pablo II



2. Nos comprometemos, tanto nosotros como todos los líderes arquidiocesanos o parroquiales, a reunirnos, cuando se nos solicite, con la víctima/sobreviviente y/o con su(s) persona(s) de apoyo, en momentos que puedan acordarse razonablemente y con el debido respeto a las necesidades de la víctima/sobreviviente.

3. Nuestra arquidiócesis seguirá ofreciendo la ayuda pastoral adecuada a quienes puedan verse afectados por el abuso sexual de un menor de edad o de un adulto vulnerable por parte de miembros del clero o de cualquier persona que represente a la Iglesia, ya sea que el abuso haya sido reciente o haya ocurrido hace muchos años. Esta ayuda puede incluir servicios de consejería, atención espiritual, grupos de apoyo y otros servicios sociales acordados mutuamente. En colaboración con agencias de servicios sociales y otras iglesias, nuestra arquidiócesis y nuestras parroquias pueden fomentar grupos de apoyo para víctimas/sobrevivientes y otras personas afectadas por el abuso sexual.

4. Con el claro reconocimiento de que los procesos penales, civiles y canónicos a menudo no abordan de manera directa ni completa el daño sufrido por la víctima/sobreviviente y por la comunidad en general, recomiendo el uso de la justicia restaurativa no financiera y otras prácticas restaurativas, como nuestro programa arquidiocesano Bridges [Puentes], para cumplir con el deber moral y canónico de la Iglesia de restaurar la justicia y reparar el daño (c. 1341). Estos esfuerzos son particularmente importantes cuando el daño sufrido fue consecuencia de las acciones de las autoridades eclesiásticas en relación con los abusos ocurridos. Entre las prácticas restaurativas que se recomiendan especialmente se incluyen: los círculos de sanación, la creación de un espacio seguro para que las víctimas/sobrevivientes compartan sus historias, el establecimiento de jardines o monumentos de sanación para demostrar el compromiso de la Iglesia con el apoyo a las víctimas/sobrevivientes, y la realización de oraciones públicas, Misas y otros servicios de sanación que invitan a la reconciliación y a la sanación de las dolorosas heridas causadas por el abuso, no solo para las víctimas/

sobrevivientes y sus familias, sino también para todo el Cuerpo de Cristo. La labor de restauración y sanación siempre será labor de la Iglesia.



PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y ADULTOS VULNERABLES

"La gente debe saber que en el sacerdocio y en la vida religiosa no hay lugar para quienes dañan a los jóvenes".[7] Estas profundas palabras del Papa San Juan Pablo II son tan ciertas hoy como lo fueron cuando las pronunció ante los cardenales de los Estados Unidos en 2002. El principio aquí expresado ha sido afirmado por el Papa Benedicto XVI, el Papa Francisco y el Papa León XIV, y reafirmado de manera consistente por los obispos de los Estados Unidos.

Para avanzar en este compromiso, reitero lo siguiente:

1. Cuando se haya determinado conforme a derecho que un clérigo, empleado o voluntario ha cometido un acto de abuso sexual contra un menor de edad o un adulto vulnerable, esa persona no será elegible para ejercer el ministerio público ni para prestar servicios en nuestra arquidiócesis.

2. Me aseguraré de que otras entidades eclesiales, incluyendo institutos, sociedades y asociaciones, no permitan que, cuando se haya determinado conforme a derecho que una persona ha cometido un acto de abuso sexual contra un menor de edad o un adulto vulnerable, dicha persona participe activamente en el ministerio o el servicio dentro de nuestra arquidiócesis.

3. En situaciones en las que se haya determinado conforme a derecho que los actos alegados no constituyeron abuso sexual, o en las que no se haya establecido la culpabilidad de la persona acusada, determinaré, en consulta con la Junta de Revisión de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis, la idoneidad de la persona acusada para el ministerio o el servicio. Esta determinación se basará en los hechos que hayan quedado establecidos, independientemente de si esta persona es un clérigo, un empleado o un voluntario. En tales casos, puedo utilizar los medios disponibles en el derecho civil y el derecho canónico para imponer restricciones administrativas a la persona, si estas están justificadas.

PREVENCIÓN

La prevención del abuso sexual es una responsabilidad compartida de la comunidad eclesial que requiere un esfuerzo comunitario e intencional para crear ambientes seguros para todas las personas en todos los espacios de la Iglesia. Cuando toda la comunidad se considera responsable de la seguridad de todos los presentes, se fortalece la prevención de daños y los miembros del Cuerpo de Cristo cumplen mejor con su deber de cuidado hacia el resto del Cuerpo.

1. Me comprometo a que nuestra arquidiócesis ofrezca capacitación para implementar los principios de las organizaciones de alta confiabilidad (HRO, por sus siglas en inglés), a fin de gestionar eficazmente los riesgos en nuestra arquidiócesis, especialmente en nuestras parroquias y escuelas.

2. Todos los clérigos, empleados y voluntarios que interactúen de forma regular o sin supervisión con menores de edad o adultos vulnerables deberán hacerlo de conformidad con los programas de ambiente seguro de la arquidiócesis, que deberán incluir requisitos de verificación de antecedentes y capacitación para un ambiente seguro.

3. Todos los clérigos, empleados y voluntarios deben aceptar por escrito el Código de Conducta arquidiocesano, que establece expectativas claras de comportamiento para interacciones ministeriales seguras con todos los miembros de la Iglesia, con disposiciones particulares para el ministerio con menores de edad y adultos vulnerables.



EDUCACIÓN

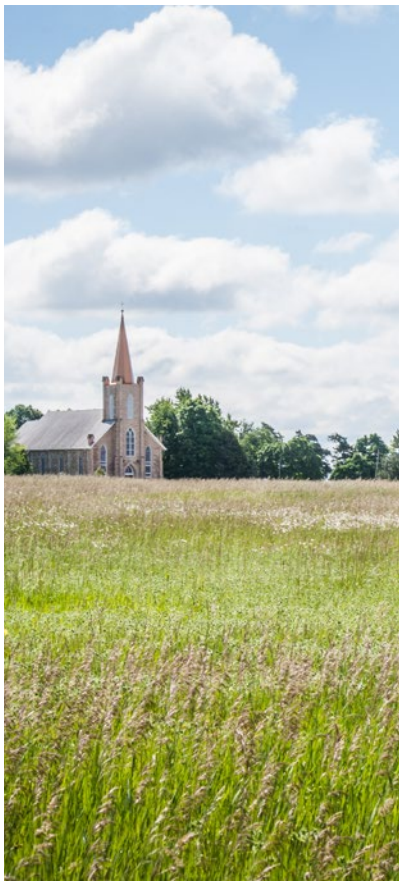

Todas las personas que forman parte de una cultura de salvaguardia tienen derecho a ser informadas, de manera clara e inclusiva, sobre su papel en el mantenimiento de una cultura de salvaguardia en la Iglesia y en su comunidad. Para asegurar la correcta formación eclesial:

1. Comprometo a nuestra arquidiócesis a seguir promoviendo la educación para un ambiente seguro en cada parroquia, escuela, programa de formación y organismo arquidiocesano. Esta educación deberá incluir temas como la prevención del abuso, la capacitación sobre cómo identificar las señales de abuso, la afirmación de la dignidad de quienes sufren abuso y el estímulo a informar sobre los abusos.

2. Me comprometo a fomentar la capacitación en el cuidado pastoral basado en la comprensión del trauma para todos nuestros clérigos, seminaristas y ministros laicos.

3. Los programas de salvaguardia deben incluir educación y recursos que aborden:

    a. Los riesgos para la seguridad que se pueden prever, incluyendo los de índole física, en línea, sexual, emocional y espiritual;

    b. Cómo reconocer, atender e incluir a las personas con discapacidades, y la conciencia de que muchas discapacidades no son evidentes ni visibles para los demás; y

    c. Las necesidades específicas de los distintos ámbitos ministeriales (tales como: programas de catequesis, ministerio con adolescentes y pastoral juvenil, interacciones individuales, dirección espiritual y consejería, visitas a personas enfermas o confinadas en sus hogares y la celebración del sacramento de la confesión).

4. En todas las entidades eclesiales, especialmente en nuestras parroquias, se deberán celebrar actividades de concientización y promoción de la salvaguardia al menos una vez al año.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

Nos comprometo a construir una cultura de salvaguardia. Para lograrlo, los procesos para expresar preocupaciones deben ser de respuesta rápida, accesibles y comprensibles para todos, incluidos niños, adultos, clérigos, empleados y voluntarios. Para garantizar un proceso adecuado para la presentación de informes, comprometo a la arquidiócesis a lo siguiente:

1. Todas las denuncias de abuso sexual de un menor de edad o de un adulto vulnerable por parte de clérigos, empleados o voluntarios, excepto aquellas manifiestamente falsas, deben ser informadas a las fuerzas del orden, de conformidad con la ley civil aplicable.

    a. De conformidad con el derecho canónico, a los obispos y sacerdotes les está absolutamente prohibido utilizar, fuera de la celebración del sacramento, la información recibida durante la confesión.

    b. Los obispos y sacerdotes que reciban dicha información durante la celebración del sacramento de la confesión pueden informar al penitente sobre el sigilo (secreto) de confesión, pero, cuando sea posible y apropiado, deben animar a la persona a presentar un informe en el foro externo ante las autoridades competentes.

2. De conformidad con lo que exige la ley, los casos de abuso sexual de menores de edad deben comunicarse a las autoridades civiles.

    a. Los miembros de la Iglesia también deben observar los requisitos del derecho canónico en cuanto a la obligación de informar a las autoridades civiles y de respetar el deber de no interferir en las investigaciones civiles (cf. *Vos estis lux mundi* art. 3; c. 1371 §6).

    b. De conformidad con el derecho canónico y los acuerdos con las autoridades civiles, los representantes de la Iglesia no deben interferir con las fuerzas del orden y deben colaborar con ellas, según corresponda y lo exija la ley aplicable.

Todas las personas que actúen de buena fe e informen sobre cualquier conocimiento, sospecha o preocupación relacionados con abusos o mala conducta deben recibir protección contra represalias. Deben recibir respuestas oportunas a sus preguntas y es posible que se les proporcionen actualizaciones periódicas sobre el estado o la resolución del informe.

Nos comprometo a construir una cultura de salvaguardia... Los procesos para expresar preocupaciones deben ser de respuesta rápida, accesibles y comprensibles para todos.

RESPUESTA

En una cultura de salvaguardia, las políticas, los protocolos y las leyes deben ser respetados y cumplidos por todos. Pueden producirse daños adicionales, y de hecho se han producido, durante las acciones que se toman después de que se presente un informe y por la falta de actuar. Este daño suele sufrirse en múltiples niveles: la víctima/sobreviviente, el acusado y la comunidad circundante.

Asimismo, afirmo que las normas de salvaguardia que protegen la dignidad humana de todas las personas deben aplicarse en el ámbito de los procedimientos. Las políticas y los protocolos arquidiocesanos deberán reflejar nuestros compromisos y ponerse en práctica.

Por estas razones, comprometo a nuestra arquidiócesis a:

1. Evaluar todos los informes de abuso y darles seguimiento de acuerdo con la normativa vigente, independientemente de cómo lleguen a conocimiento de las autoridades eclesiásticas.
2. Honrar a quienes presentan denuncias de buena fe y proteger la validez de sus afirmaciones, respondiendo con justicia a las denuncias manifiestamente frívolas e intencionadamente falsas que difaman a la persona acusada y privan a las verdaderas víctimas/sobrevivientes de abuso de sus derechos.
3. Cooperar con las fuerzas del orden y las demás autoridades civiles, de acuerdo con las normas del derecho civil y canónico.
4. Determinar con prontitud si debe iniciarse una investigación canónica o un proceso penal, aplicando plenamente las normas del derecho canónico y con el debido respeto a la labor de las fuerzas del orden civil.
5. Documentar las decisiones relativas a las investigaciones y los procesos penales, incluyendo todos los decretos y decisiones, junto con los fundamentos y las explicaciones de las razones por las cuales se adoptaron.
6. Consultar a la Junta de Revisión de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis sobre:
    a. Abrir y concluir una investigación inicial, con una recomendación sobre la verosimilitud de una denuncia;
    b. Iniciar un proceso penal o, cuando proceda, un proceso disciplinario;

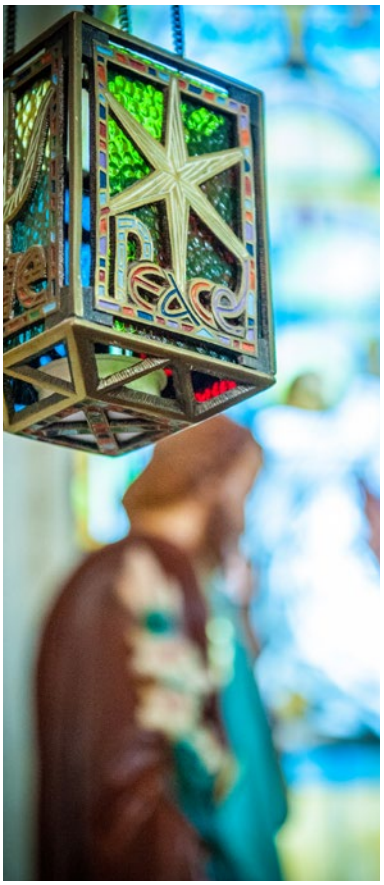

c. Determinar la idoneidad para el ministerio o el servicio de una persona que no haya sido declarada culpable de abuso sexual, pero que presuntamente haya cometido otras violaciones del Código de Conducta arquidiocesano u otras políticas de salvaguardia.

7. Aplicar plenamente las normas y los procedimientos establecidos en el derecho canónico y en las directrices publicadas por la Santa Sede sobre las investigaciones y los procesos penales. Nos comprometemos, por ejemplo, a:

   a. Mantener la confidencialidad durante el proceso de investigación y proteger el derecho a la privacidad de todas las personas involucradas, así como su reputación frente a daños ilegítimos (c. 220);

   b. Ser transparentes y rendir cuentas en lo que respecta a la tramitación de los procesos canónicos;

   c. Bajo ninguna circunstancia coaccionar a una víctima/sobreviviente u obligarla a guardar silencio, ni hacerlo con otra persona que informe haber sufrido daños o con un testigo, con respecto a la información que comuniquen a la autoridad civil o eclesiástica (cf. *Vos estis lux mundi* art. 4 §3);

   d. Mantener la presunción de inocencia de una persona sujeta a investigación por una denuncia de abuso sexual, y proteger los derechos a la privacidad personal y a no autoincriminarse (cf. cc. 220; 1321 §1; 1728 §2).

   e. Llevar a cabo todas las investigaciones y procesos canónicos sin demoras innecesarias y llegar a una decisión de manera oportuna.



8. Implementar una política de comunicaciones nueva e integral, cuyo desarrollo nos comprometemos a realizar en consulta con expertos en ámbitos relacionados con los temas que aborda dicha política. Esta política tiene por objeto poner en práctica las normas establecidas en el derecho canónico y los compromisos asumidos en el *Estatuto*. En lo que respecta a las denuncias de delitos de abuso sexual, esta política tiene como objetivo abordar, por ejemplo, cuándo y cómo:

   a. La información relativa a una denuncia debe comunicarse al acusado;

b. La información se hará pública inicialmente y en las diferentes etapas de los procesos canónicos;

c. Se debe mantener informadas a las víctimas/sobrevivientes en cada etapa del proceso;

d. Se publicará la conclusión final del proceso penal canónico, incluyendo lo que se haya dispuesto sobre el ejercicio del ministerio o servicio en la Iglesia por parte del acusado.

9. Proteger los derechos procesales del acusado, que incluyen sus derechos durante un proceso penal. Nos comprometo a lo siguiente:

   a. Informar al acusado del contenido de la denuncia y permitirle revisar las pruebas y evidencias que se hayan reunido;

   b. Garantizar la representación adecuada del acusado;

   c. Respetar el derecho del acusado a presentar pruebas y evidencias durante la instrucción del proceso;

   d. Brindar al acusado la oportunidad de presentar su defensa antes de que se tome una decisión final;

   e. Entregar la decisión por escrito al acusado;

   f. Proporcionar al acusado la información necesaria para apelar o interponer recurso contra la decisión;

   g. Si se considera que la denuncia no está fundamentada, se deberán tomar todas las medidas posibles para reparar cualquier daño indebido a la reputación de la persona acusada.

10. Imponer, por precepto, las medidas cautelares que sean necesarias durante una investigación o proceso penal, de conformidad con la norma jurídica, y hacer públicas las restricciones o prohibiciones con el fin de proteger a los menores de edad y a los adultos vulnerables.

11. Coordinar cualquier investigación de denuncias de abuso sexual de un menor de edad o un adulto vulnerable con los ordinarios, jerarcas y superiores identificados en la ley, incluidas las denuncias de abuso por parte de un miembro de un instituto de vida consagrada, sociedad de vida apostólica, prelatura, asociación u otra entidad eclesial.





CONCLUSIÓN

La labor que tenemos por delante nos llama no solo a cumplir con nuestras obligaciones según la normativa de la Santa Sede y la USCCB, sino también a renovar nuestro compromiso de asegurar que la Iglesia se convierta en un verdadero santuario de misericordia. Pido a todos los fieles de nuestra arquidiócesis que se unan a mí para apoyar la implementación de estos principios, reconociendo que fomentar ambientes seguros para todas las personas que ingresan a nuestras parroquias, escuelas y ministerios requiere el compromiso intencional y continuo de toda nuestra comunidad católica.

La labor de sanación y restauración siempre formará parte de la misión de la Iglesia, ya que buscamos acompañar a todos aquellos que han sido perjudicados y sanar las heridas causadas por el flagelo del abuso en todos los sectores de la sociedad. Los invito a unirse a mí en oración por nuestra Iglesia local en este esfuerzo.



Que el Sagrado Corazón de Jesús, herido por nuestras ofensas, sea fuente de consuelo, sanación y fortaleza para todos aquellos que han sufrido el flagelo del abuso. Y que la Santísima Virgen María, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, nuestra Patrona Arquidiocesana, ayude a nuestra Iglesia local a ser como una madre amorosa.

Sinceramente suyo en Cristo,

+Shawn M. McKnight

Arzobispo Shawn McKnight, S.Th.D.
Arzobispo de Kansas City en Kansas

NOTAS FINALES

[1]Papa León XIV, "Discurso del Papa León XIV para la Comisión Pontificia, Protección de Menores", 16 de marzo de 2026; https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/speeches/2026/march/documents/20260316-tutela-minori.html.

[2]A efectos de estas normas, se entiende por "abuso sexual por parte de un representante de la Iglesia" todo delito externo contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con una persona menor de edad o una persona adulta vulnerable por un clérigo (obispo, sacerdote o diácono), un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier miembro de los fieles que goce de alguna dignidad o desempeñe un oficio o una función en la Iglesia (canon 1398 *Código de Derecho Canónico* [*CIC*]).

La expresión "delito externo contra el sexto mandamiento del Decálogo" se aplica a una amplia gama de acciones. Según el *Vademécum* del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (I.2), "puede abarcar, por ejemplo, relaciones sexuales —consentidas o no consentidas—, contacto físico con intención sexual, exhibicionismo, masturbación, producción de pornografía, inducción a la prostitución, conversaciones y/o propuestas de carácter sexual incluso mediante medios de comunicación". También incluye todos los delitos indicados en c. 1395 §3 *CIC*; c. 1398 §1, 2-3° *CIC*; c. 1398 §2 *CIC*; y el art. 1 §1(a) de *Vos estis lux mundi*.

[3]A efectos de estas normas, "salvaguardia" se refiere a la responsabilidad compartida de prevenir y responder a los abusos y daños, promover ambientes seguros y proteger la dignidad y los derechos de todas las personas, especialmente de los menores de edad y las personas vulnerables.

[4]Un "menor de edad" es una persona que no ha cumplido los 18 años de edad. A efectos de estas normas, un "menor de edad" también incluye a los adultos que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón y, por lo tanto, se les trata como jurídicamente equivalentes a menores de edad (c. 1398 *CIC*; *Sacramentorum sanctitatis tutela* art. 6, 1°).

A efectos de estas normas, un "adulto vulnerable" significa cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a un delito de abuso sexual (*Vos estis lux mundi,* art. 1 §2(b)).

[5]Recordamos estas palabras del Papa Francisco del Documento Final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, segunda sesión (2024), *Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión,* nn. 96-97: "La transparencia, en su correcto sentido evangélico, no compromete el respeto a la intimidad y a la confidencialidad, la protección y el cuidado de las personas, de su dignidad y de sus derechos, incluso frente a pretensiones indebidas de la autoridad civil. Todo ello, sin embargo, nunca puede justificar prácticas contrarias al Evangelio ni convertirse en pretexto para eludir o encubrir acciones del mal. … Allí donde la Iglesia goza de confianza, las prácticas de transparencia, rendición de cuentas y evaluación contribuyen a consolidarla, y son un elemento aún más crítico allí donde la credibilidad de la Iglesia debe ser reconstruida. Esto es especialmente importante en el cuidado y la protección de menores y de personas vulnerables (*safeguarding*)".

[6]"Estatuto para la protección de niños y jóvenes", revisado junio de 2026, art. 2; https://www.usccb.org/offices/child-and-youth-protection/charter-protection-children-and-young-people-revised-june-2026.

[7]Papa San Juan Pablo II, "Discurso con los Cardenales de Estados Unidos", 23 de abril de 2002; https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/2002/april/documents/hf_jp-ii_spe_20020423_usa-cardinals.html.

THE ARCHDIOCESE
OF KANSAS CITY IN KANSAS

www.archkck.org

Desde el corazón: Carta pastoral sobre el fortalecimiento de nuestro compromiso con la sanación y la salvaguardia del Pueblo de Dios frente al abuso sexual

Arzobispo Shawn McKnight, S.Th.D., Arzobispo de Kansas City en Kansas. 11 de noviembre de 2026.

Publicada por la Arquidiócesis de Kansas City en Kansas.
12615 Parallel Parkway, Kansas City, Kansas 66109
www.archkck.org

PERMISOS

La Arquidiócesis de Kansas City en Kansas otorga por la presente permiso para duplicar esta obra en su totalidad sin adaptaciones para uso no comercial. El texto debe compartirse en su forma original e íntegra. Este documento no podrá ser vendido ni utilizado con fines comerciales. La debida atribución al Arzobispo Shawn McKnight, S.Th.D., Arzobispo de Kansas City en Kansas, debe permanecer intacta, incluyendo esta página de derechos de autor.

Se pueden citar breves extractos en artículos, homilías, materiales catequéticos y otras publicaciones sin necesidad de permiso adicional, siempre que las citas sean precisas, no se alteren de manera que cambie su significado y se atribuyan al Arzobispo Shawn McKnight, S.Th.D., Arzobispo de Kansas City en Kansas, Carta Pastoral *Desde el corazón,* 2026. Las solicitudes para utilizar citas más extensas, o para cualquier uso comercial, deben dirigirse a communications@archkck.org.

FOTOGRAFÍAS

Todas las fotografías de esta obra son © Arquidiócesis de Kansas City en Kansas, creadas por personal de la arquidiócesis o utilizadas bajo licencia a través de la cuenta corporativa de Adobe Stock de la arquidiócesis. Todos los derechos reservados.